



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



PROFEDET

PROCURADURÍA FEDERAL DE LA
DEFENSA DEL TRABAJO



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SELENE CRUZ ALCALÁ, PROCURADORA GENERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROFEDET", Y POR LA OTRA EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, REPRESENTADO POR EL C. ALFREDO DOMÍGUEZ MARRUFO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO" Y "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo es un organismo creado históricamente para proteger los derechos laborales y de seguridad social de las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos, en materia federal, mediante los servicios gratuitos de **orientación y asesoría** sobre los derechos y obligaciones derivados de las normas de Trabajo de Previsión y de Seguridad Social, **acompañamiento** a las personas trabajadoras que así lo soliciten en la audiencia de conciliación ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y **representación jurídica** ante los tribunales laborales, cuando el asunto no se concilie en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o en los asuntos que estén exceptuados de la conciliación.
- II. El 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, dicha modificación impactó de manera directa a la legislación laboral, modificando el fondo y la forma de la impartición de justicia en la materia.
- III. El 1 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.
- IV. El 6 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Orgánica de **"EL CENTRO"** como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y





con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, encargado de sustanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones, en asuntos individuales y colectivos del orden federal, conforme lo establecido por los párrafos segundo y tercero de la fracción XX apartado A, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 684-A a 684-E de la Ley Federal del Trabajo; además de registrar a nivel nacional, todos los contratos colectivos de trabajo, contratos-ley, reglamentos interiores de trabajo, y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

- V. El 13 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la liga de internet en donde puede consultarse el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- VI. Asimismo, el artículo 15, fracción XV del Estatuto Orgánico del **"CENTRO"**, confiere a su Director General la potestad de establecer la política institucional de colaboración con dependencias, entidades y organismos públicos de carácter federal, local y municipal; y la concertación con organizaciones sociales, privadas, de trabajadores y de patrones, así como con instituciones educativas y de investigación para el desempeño de sus funciones.

CONSIDERANDOS

- I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; entre otros, el artículo 134 del ordenamiento en cita, mismo que dispone en su primer párrafo, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. El 12 de julio de 2019 se publicó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual dispone entre sus principios rectores que lo componen: **"No al gobierno rico con pueblo pobre"** y **"economía para el bienestar"**, mismo que anuncia una nueva política de austeridad republicana, traducida en un cambio de paradigma en la manera de gobernar, teniendo como objetivo, entre otros, generar bienestar para la población, administrando los recursos con responsabilidad y buena disciplina fiscal.





- III. El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, que establece en su artículo 1, como objeto principal, regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se disponga, se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, aplicable entre otros a los entes que integran la Administración Pública Federal.
- IV. Que existe la necesidad en suscribir un Convenio de Colaboración entre **“LA PROFEDET”** y **“EL CENTRO”** con la finalidad de unificar esfuerzos que coadyuven en la aplicación de la reforma laboral de acuerdo con las medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público, tal como dispone la Ley de Austeridad Republicana y la normativa aplicable.

DECLARACIONES

Declara **“LA PROFEDET”** que:

- I. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Dependencia de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 40, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 apartado B, 32 y 33, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 1 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- II. La C. Selene Cruz Alcalá, Procuradora General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad para autorizar y suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 8 fracción XI del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- III. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Doctor José María Vértiz, número 211 colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Declara **“EL CENTRO”** que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación que deben agotar los trabajadores y patrones, en asuntos individuales y colectivos del orden federal, así como llevar el registro a nivel nacional de las asociaciones sindicales, los contratos colectivos de trabajo, contratos-ley, reglamentos interiores de trabajo y todos





los procesos administrativos relacionados conforme a lo establecido por el artículo 123, Apartado A, fracción XX, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 590-B, 684-A a 684-E de la Ley Federal del Trabajo; 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como 1 y 5 de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

- II. El C. Alfredo Domínguez Marrufo, en su carácter de Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y 15 fracción XX de Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- III. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera Picacho-Ajusco número 714, Fuentes del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México.

Declaran “LAS PARTES” que:

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, y que, al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- II. Se encuentran en la mejor disposición en colaborar mutuamente, sumar esfuerzos y realizar actividades conjuntas con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- III. La austeridad republicana para el Gobierno Federal es considerada como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano.
- IV. En la celebración del presente Convenio no existe error, dolo o mala fe o algún vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.
- V. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, para los efectos precisados en el presente, para brindar **acompañamiento** a las personas trabajadoras que así lo soliciten en la audiencia de conciliación ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y **representación jurídica** ante los tribunales laborales, cuando su conflicto no se concilie en el CFCRL o en los que estén exceptuados, por lo que aceptan expresamente someterse a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración y cooperación entre **"LAS PARTES"** para que **"EL CFCRL"** otorgue los recursos materiales, tecnológicos, así como los servicios necesarios para la ejecución de las actividades de **"LA PROFEDET"** dirigidas al cumplimiento del nuevo modelo de justicia laboral, basado en un esquema de austeridad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.

Para los efectos de este Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes acciones, actividades y estrategias:

- a) **"EL CENTRO"**, a través de la Coordinación General Territorial, otorgará de forma gratuita a **"LA PROFEDET"** el uso de un espacio físico dentro de sus instalaciones ubicadas en el domicilio que ocupa en cada Entidad Federativa, con la finalidad de brindar gratuitamente los servicios de orientación, acompañamiento en las conciliaciones y en su caso, representación jurídica a las personas trabajadoras que lo soliciten.

Los espacios antes referidos serán utilizados como sede principal, en su caso, de las representaciones de **"LA PROFEDET"** o bien, sólo contarán con "personal auxiliar" de ésta, de acuerdo con el número de personal que se requiera para uno u otro caso y a las posibilidades de apoyo de **"EL CENTRO"**.

- b) **"EL CENTRO"**, a través de la Coordinación General de Administración y Finanzas, proporcionará a **"LA PROFEDET"**, en la medida de los recursos disponibles, el uso de bienes muebles, tecnológicos, así como servicios de internet, telefonía, energía eléctrica y agua, con el fin de poner a disposición de las personas trabajadoras los servicios gratuitos de orientación, acompañamiento en las conciliaciones y representación jurídica.

- c) Actualmente **"LA PROFEDET"** se encuentra auspiciando a **"EL CENTRO"** en las oficinas ubicadas en calle Doctor José María Vértiz, número 211 colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México y adicionalmente podrá otorgar de forma gratuita a **"EL CENTRO"** el uso de un espacio físico dentro de sus instalaciones en las diversas representaciones, con la finalidad de brindar a las personas trabajadoras servicios de conciliación, orientación, entre otros.

- d) **"LAS PARTES"** se comprometen a que los espacios físicos otorgados a los que se hacen referencia en los incisos a) y c) del presente instrumento, se utilizarán

f n
de





únicamente para el cumplimiento de las funciones a que se encuentran destinados, de conformidad con los artículos 5 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y 5 de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA PROFEDET" se obliga a devolver el lugar asignado por **"EL CENTRO"** en el mismo estado en que lo recibió, así como los bienes muebles en préstamo, exceptuado por aquéllos que por un deterioro natural causado por el uso normal y cotidiano se efectuaron.

CUARTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio de Colaboración será a partir de su firma y permanecerá vigente en tanto el **"EL CENTRO"** mantenga arrendado o asignado **"EL INMUEBLE"** que corresponda.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

SEXTA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo. **"LAS PARTES"** acuerdan que ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos (10) diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin vicios del consentimiento, por lo que toda interpretación y/o controversia que se derive del presente instrumento jurídico respecto a su formalización, interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, llevando a cabo todas las medidas conciliatorias que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.





Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances de cada una de sus declaraciones y cláusulas, se firma en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día primero de marzo de dos mil veintidós.

Por **"LA PROFEDET"**
**PROCURADURÍA FEDERAL DE
LA DEFENSA DEL TRABAJO**

C. SELENE CRUZ ALCALÁ
PROCURADORA GENERAL DE LA
PROCURADURIA FEDERAL DE LA
DEFENSA DEL TRABAJO

Por **"EL CENTRO"**
**CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y
REGISTRO LABORAL**

C. ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO
DIRECTOR GENERAL

Esta es la última hoja del Convenio de Colaboración y Cooperación entre la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, que tiene por objeto se otorguen los recursos materiales, tecnológicos, así como los servicios necesarios para la ejecución de las actividades de la PROFEDET.

